



**APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN
DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL
PROYECTO "EDIFICIO MIRADOR AZUL" RCA
N°237/2020.**

SANTIAGO, 18 DE MAYO DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°66./

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 24 de noviembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 02, del 01 de marzo de 2019, que nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana; la Resolución Exenta N°237/2020, de 23 de abril de 2020, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Edificio Mirador Azul"; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, de diciembre de 2019; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por Simonetti Inmobiliaria S.A; con fecha 30 de abril de 2020.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°237/2020, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Edificio Mirador Azul" cuyo titular es Simonetti Inmobiliaria S.A.;
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.2. de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, mediante Carta S/N recibida el 30 de abril de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 3,296 [ton/año] de MP10 equivalente, (cantidad ya aumentada a un 120%), prorrateadas en un período de tres años, es decir 1,10 [ton/año] de MP10 equivalente, mediante el recambio de 49 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.
- 4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se presentará un informe de avance y un informe final en formato digital, cuando el recambio de los equipos sea del 100%. El informe final deberá contener al menos:
 - a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
 - b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
 - c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
 - d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
 - e. Certificado de instalación de cada equipo eléctrico.
 - f. Certificado de chatarrización de las estufas retiradas.
 - g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

5.- Que, de acuerdo a dicho PCE, la implementación tendrá una duración de 4 meses.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Edificio Mirador Azul", de RCA 237/2020, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 30 de abril de 2020.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE durante el tercer trimestre del año 2020.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIEGO RIVEAUX MARCET
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región Metropolitana de Santiago

LOM/MPA/CCS/vpp

Distribución:

- Mauricio Herrera, Consultor MHO Consultores Asociados Ltda., m.herrera@mho.cl
- Cristián Meléndez, Consultor MHO Consultores Asociados Ltda., c.melendez@mho.cl

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Área Calidad del aire y Cambio Climático, Seremi MA RM
- Oficina de partes, Seremi MA RM
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente